

Lunes, 21 de noviembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Presupuestaria n.º 20/2022.

No habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo del Ayto Pleno de fecha 14 de octubre de 2022, se considera definitivamente aprobado el expediente de modificación presupuestaria n.º 20/2022, bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	21301	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	700 €	4.000 €	4.700 €
920	22100	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	6.000 €	5.000 €	11.000 €
165	22100	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	7.500 €	3.500 €	11.000 €
342	22100	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	2.000 €	2.500 €	4.500 €
920	22103	SUMINISTRO DE CARBURANTES	4.000 €	3.600 €	7.600 €



Lunes, 21 de noviembre de 2022

920	22111	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	5.000 €	1.500 €	6.500 €
920	22603	PUBLICACIONEN DIARIOS OFICIALES	69 €	1.100 €	1.169 €
920	22706	TRABAJOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS	5.000 €	2.200 €	7.200 €
TOTAL			16.069,00 €	23.400,00 €	39.496.00 €

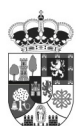
Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870 00	Remanente líquido de tesorería para gastos generales.	23.400,00 €
			TOTAL INGRESOS	23.400,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de



Lunes, 21 de noviembre de 2022

la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Robledillo de Trujillo, 15 de noviembre de 2022

Alfonso Garrido Mateos

ALCALDE

